

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA****CVE-2021-8009** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del vigente ejercicio presupuestario de 2021, por importe total de 126.500,00 euros (un crédito extraordinario y ocho suplementos, financiados con nuevos ingresos y remanente de tesorería), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 14 de agosto de 2021, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 164 del pasado 25 de agosto de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 2-21:****GASTOS**

Capítulo primero. Gastos personal	245.200,00 €.
Capítulo segundo. Bienes corrientes y servicios.	150.000,00 €.
Capítulo tercero. Gastos financieros	800,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	62.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	324.699,44 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	41.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

**Total gastos: 823.699,44 euros.****INGRESOS**

Capítulo primero. Impuestos directos	114.000,00 €.
Capítulo segundo. Impuestos indirectos	10.000,00 €.
Capítulo tercero. Tasas y otros ingresos	104.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	176.200,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	19.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	237.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	162.999,44 €.

**Total ingresos: 823.699,44 euros.**

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2021/8009

CVE-2021-8009